REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001-40-03-043-**2018-00725-**00

Surtido el traslado de ley sin pronunciamiento del extremo demandado, y en tanto la liquidación del crédito se encuentra ajustada al mandamiento de pago y al título base de ejecución, se aprueba la misma en la suma de $**21.540.639,32** con fecha de corte 31 de agosto de 2021.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (fl.39), el Despacho imparte aprobación a la misma por valor de $**410.000**, artículo 366 numeral 1º C.G.P.

En firme este auto, por Secretaría remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605f6de4333275c6818f52264e3d49f6f147a7eaefdb1530ac92f83d728f3aea**

Documento generado en 24/02/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica